



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Ingeniero Superior en el Área IV.

Existiendo plaza vacante en la categoría de Ingeniero Superior en la plantilla del Área Sanitaria IV y siendo precisa su cobertura, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto. 5. g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), y con base en lo dispuesto en el artículo 17.C del Pacto sobre contratación de personal estatutario temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 11 de noviembre de 2001, convoca la provisión temporal de una plaza vacante de Ingeniero Superior, conforme a las siguientes

Bases

Primera.—Plaza convocada y perfil específico.

Se convoca para su provisión temporal, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Ingeniero Superior (Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 23), que se encuentra vacante en la plantilla orgánica del Área, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría y con perfil específico en instalaciones industriales que cuenten con baja y media tensión, productos especiales, productos a presión, instalaciones frigoríficas y radiológicas, en el área de gestión de sistemas de calidad y mejora continua, incluyendo gestión por procesos, en entornos de trabajo que cuenten con certificación de calidad emitida por entidad acreditada, participación en modelos de trabajo basados en la dirección por objetivos, incluyendo el establecimiento de presupuestos, control de costes, análisis de desviaciones y planes de mejora de eficiencia y experiencia en el manejo de sistemas informáticos de gestión de empresas.

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento de interinidad para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad en el ámbito del Área Sanitaria IV, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente —incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo— y personal ajeno al sistema.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o de algún país que hubiera suscrito Tratado Internacional en los términos establecidos en la Disposición Única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior en cualquiera de sus modalidades y especialidades, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni, en su caso, para la profesión indicada en la convocatoria.
- f) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.



- g) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que se adjunta como anexo III.

2. El plazo de presentación finalizará a las 14.00 horas del día 10 de enero de 2014.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos —en el caso de personal ajeno al sistema—, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada.

Asimismo cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado 2 c) de la Base Sexta de la presente convocatoria.

4. La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.

5. La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado en esta convocatoria se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación habrá de expresar si el desempeño de dichas funciones han constituido una parte relevante o principal del desempeño del puesto de trabajo indicando los períodos correspondientes y expedida por la Dirección del centro de trabajo.

6. La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

Quinta.—*Comisión de selección.*

1. Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco miembros:

- El Gerente del Área, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Directora de Gestión del Área, o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Servicio no sanitario, adscrito a la Dirección de Gestión del Área.
- Un Ingeniero Superior que esté prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un titulado superior adscrito a la Dirección de Gestión del Área, que actuará de Secretario.

2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3. En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo A de clasificación del personal y no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

4. Al Presidente corresponderá convocar a la Comisión de selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.

2. La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de tres partes:

- a) Evaluación del currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I. En este apartado se otorgará un máximo de 30 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- b) Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de méritos del anexo II.

Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 15 puntos.



- c) Memoria/informe relativo al desarrollo de las funciones propias del puesto de Ingeniero Superior, considerando aspectos técnicos que afectan a instalaciones, organizativos, calidad y mejora, sistemas integrados de gestión empresarial y métodos de trabajo orientados a la consecución de objetivos y a mejorar la eficacia y eficiencia.

La memoria/informe tendrá una extensión máxima de 50 páginas (Doble cara, tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando un tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1,5 líneas con medio espacio más entre párrafos).

En esta fase se otorgará un máximo de 5 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima.

La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el Currículo profesional de los candidatos y solicitar de los aspirantes cuantas aclaraciones estime oportunas.

3. Para la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Selección podrá, si lo juzga oportuno, convocar a los candidatos para su exposición y defensa, en un tiempo máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

4. Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, o bien la puntuación máxima en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondiente (general o específica), según corresponda, a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.

5. La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.—Resolución de la convocatoria.

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.—Efectos de la designación.

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Ingeniero Superior interino en plaza vacante.

La Resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el BOPA, en los tabloneros de anuncios de los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias del Principado de Asturias y de los Servicios Centrales del SESP, así como en la página web www.hca.es

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2013.—El Gerente del Área IV.—Cód. 2013-22639.



Anexo I

BAREMO GENERAL DE MERITOS

(PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A Y B)

1.—Formación.

1-1.—Estudios de licenciatura o estudios correspondientes.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

1-2.—Grado de licenciatura.

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si el grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos más.

1-3.—Cursos de doctorado.

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-4.—Grado de doctor.

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

2.—Cursos.

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2. Máster o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.—Servicios prestados.

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos



- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Anexo II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA INGENIERO SUPERIOR

1. Experiencia profesional, como ingeniero superior, en una planta industrial que cuente con una plantilla media superior a 120 trabajadores, participando de modo relevante en la implantación, ampliación e innovación o mejora de instalaciones de media y baja tensión, aparatos a presión, instalaciones frigoríficas (incluyendo torres de refrigeración y protocolos de prevención de legionela), almacenamiento de productos especiales (farmacéuticos e inflamables) e instalaciones radiológicas.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente del centro de trabajo.

Se otorgan 0,2 puntos por cada mes completo, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

2. Servicios prestados desempeñando, de forma relevante o principal, funciones relacionadas con la gestión de la calidad y la mejora continua en sistemas certificados por entidad acreditada.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente del centro de trabajo.

Se otorgan 0,08 puntos por cada mes completo, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

3. Experiencia profesional prestando servicios, de forma relevante o principal, bajo sistemas de dirección por objetivos incluyendo el establecimiento de presupuestos, control de costes, análisis de desviaciones y planes de mejora de eficiencia.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente del centro de trabajo.

Se otorgan 0,04 puntos por cada mes completo, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

4. Experiencia en el manejo, de modo relevante, del sistema informático de gestión empresarial SAP.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente del centro de trabajo.

Se otorgan 0,04 puntos por cada mes completo, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR EN EL ÁREA SANITARIA IV

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
TELEFONO DE CONTACTO:
Email:
SITUACIÓN (señalar una "x" donde corresponda): Inscrito/a como demandante de promoción interna temporal (modalidad A ó B) a Ingeniero Superior: ___ Inscrito/a como demandante de empleo en categoría de Ingeniero Superior: ___ No inscrito: ___

SOLICITA:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha _____, para la cobertura con carácter temporal de una plaza de Ingeniero Superior, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal
- Copia DNI
- Título académico (sólo para no inscritos)
- 5 Ejemplares de la Memoria/Informe
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV.